Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

Edificio Tercer Milenio
Módulo 5, 3ª Planta
Avda. Valhondo s/n
06800 Mérida
Tel: 924 00 75 00
Fax: 924 00 80 26

Con fecha 27 de enero de 2023 se publicó en el DOE nº 19 la RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocaba el procedimiento de integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Dicho procedimiento ha continuado mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 3 de mayo de 2023 por la que se declaraban aprobadas las listas definitivas del profesorado admitido y excluido en el procedimiento de integración del profesorado del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

En la Base Decimocuarta de la Resolución de convocatoria del procedimiento, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias, se contemplan distintas situaciones administrativas:

> *"El profesorado del Cuerpo a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que posea más de una especialidad en este cuerpo, y pase a estar integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, mantendrá la atribución docente como Profesor de Educación Secundaria en aquellas especialidades del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las que sea titular a fecha de su integración."*

Mediante la presente Resolución se viene a complementar lo establecido en la misma, en el sentido de regular la situación de excedencia por encontrarse en servicio activo en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, estableciendo los correspondientes efectos en cuanto a la atribución docente que le corresponde.

Por todo ello y teniendo en cuenta lo expuesto, esta Dirección General de Personal Docente en virtud de las atribuciones conferidas,

RESUELVE

Primero.- El profesorado del cuerpo, a extinguir, de profesores Técnicos de Formación Profesional, de las especialidades del Anexo II de la Resolución 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocaba el procedimiento de integración,

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXGNJPSDXKE3DZF7UFG3EXX8FBB	Fecha	10/10/2023 10:24:00
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2

que se encuentre en situación de excedencia por estar en servicio activo en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, mantendrá la atribución docente como Profesor de Enseñanza Secundaria en aquellas especialidades del cuerpo, a extinguir, de profesores Técnicos de Formación Profesional de las que fuera titular a la fecha de su ingreso en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación ante el órgano que la ha dictado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio de la persona demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica de este documento

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXGNJPSDXKE3DZF7UFG3EXX8FBB	Fecha	10/10/2023 10:24:00
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2